RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal
RADICACIÓN	110013103019 202100023 00

No se da trámite al escrito de adición allegado por la abogada de la parte actora (archivo 007 Cdo 4), dado que, como primera medida, la providencia reprochada no contiene conceptos que ofrezcan motivo de duda y menos que estén contenidos en la parte resolutiva o influyan en ella como lo señala el artículo 285 y s.s. del Código General del Proceso.

En segundo término, se itera a la profesional que, no hay lugar a condena en costas, toda vez que, la nulidad fue rechazada de plano, más no fue decidida en forma desfavorable a la pasiva, definiciones que distan una de la otra.

Con todo, la libelista deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY <u>15/12/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 215</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria